



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL GRUPO C, SUBGRUPO C1, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 205/2026, de fecha 16 de octubre, ha modificado las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 205/2026, de fecha 16 de octubre, ha modificado las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General mediante el sistema de oposición libre.

Vista la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las bases y convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo/a de Administración General, del Grupo C, Subgrupo C1, de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios mediante el sistema de oposición libre.

Visto el requerimiento de modificación de las bases realizado por la Delegación Territorial de Turismo, Justicia, Desregulación y Administración Local en Granada de la Junta de Andalucía con Registro núm. 2026046522 de fecha de 24 de septiembre de 2026.

Visto el informe de la Técnica de Administración General.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER**:

PRIMERO: Proceder a modificar, del ANEXO de la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, las siguientes Bases:

Base 1 (apartado 2): "(...) El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y que se encuentren incluidas en la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 5.2: "Su composición estará compuesta mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas."

Base 5.3: "El Tribunal Calificador estará compuesto por cinco miembros titulares, correspondiendo a uno de ellos la Presidencia, a otro la Secretaría y actuando los restantes como Vocales, y cinco miembros suplentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas,

debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos .”

SEGUNDO: Proceder a eliminar del ANEXO de la Resolución 174/2026, de 1 de septiembre de 2026, la Base 8.8 relativa a la inclusión de plazas adicionales con cargo a las Ofertas de Empleo Público de los dos años siguientes.

TERCERO: Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Diputación de Granada (GTablón y Convoca), así como su exposición en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada.

CUARTO: Comuníquese a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 19 de octubre de 2026.

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.